

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,544

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 16 de septiembre del 2010, el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) está autorizado a firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Contrato del Proyecto Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio y Tegucigalpa-San Pedro Sula - Puerto Cortés, cuyo contrato de concesión fue aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, 08

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-061-2014	PODER EJECUTIVO Decreta PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUAS, REGIÓN 2, VALLES DE COMAYAGUA, GENERACIÓN DE EMPLEO Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-16

de marzo del 2013, y que a la fecha es considerado uno de los proyectos más relevantes del país ya que asegura el comercio, la logística y el intercambio entre el Océano Pacífico y el Atlántico por medio del eje de desarrollo norte-sur del país, generando empleo y desarrollo en la comunidades y ciudades adyacentes.

CONSIDERANDO: Que según el Contrato de Concesión, la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Obras Públicas (INSEP), antes conocida como Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) es el concedente del contrato; que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) es el estructurador; y, que la Superintendencia de la Alianza Público-Privada (SAPP) es la encargada de la supervisión.

CONSIDERANDO: Que la ciudad de Comayagua es una de las ciudades más importantes ubicada al centro del corredor logístico, donde se encuentran tierras agrícolas productivas, mano de obra calificada para la prestación de servicios e infraestructura logística instalada. El libramiento de la ciudad construido en el trayecto de dicho corredor limita de cierta manera el aprovechamiento de todas estas capacidades instaladas en esta ciudad.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República promueve el desarrollo y el crecimiento económico de las ciudades ubicadas a lo largo del corredor, asegurando que cuenten con una adecuada interconexión vial con esta carretera primaria. En especial la ciudad de Comayagua por su ubicación estratégica.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República está impulsando el desarrollo económico, la generación de empleo, a través del Programa Presidencial “Con Chamba Vida Mejor”, creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-04-2014, emito el 04 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de febrero del 2014, Gaceta No. 33,367.

PORTANTO,

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 2) 19) y, 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 9), 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reformas; y, Artículo 11 Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 16 de septiembre del 2010, Decreto Ejecutivo PCM-04-2014, emito el 04 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de febrero del 2014, Gaceta No. 33,367.

DECRETA:

PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUAS, REGIÓN 2, VALLES DE COMAYAGUA, GENERA-

CIÓN DE EMPLEO Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.

ARTÍCULO 1.- Priorizar las obras de interconexión de la ciudad de Comayagua con el Corredor Logístico, mediante la construcción de las obras viales complementarias de aproximadamente ocho kilómetros (8 km) con la ampliación a cuatro (4) carriles dentro del perímetro urbano de la referida ciudad.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que en su calidad de concedente realice las gestiones administrativas necesarias para la aprobación de las obras complementarias en la ciudad de Comayagua, así como a Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**) para que estructure los mecanismos técnicos, legales y financieros de incorporación de dichas inversiones al Contrato solicitando la opinión previa a la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP) para que verifique los alcances, costos y técnicas requeridas para la adecuada construcción de las obras en mención y autorice las modificaciones contractuales necesarias con el Concesionario.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**SERNA**), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, Secretarías de Defensa y Seguridad, al Instituto de Conservación Forestal (ICF) y al Instituto de Desarrollo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), Instituto de la Propiedad (IP), Instituto Nacional Agrario (INA) a presentar al Presidente de la República en el término de treinta (30) días un programa integral con la participación de las Alcaldías y el Consejo Regional de Desarrollo de la Región 2, contentivo de una propuesta con enfoque social y generación de empleo sobre el aprovechamiento sostenible del bosque y protección de las fuentes de aguas, así como la protección del Parque Nacional Montaña de Comayagua, Cordillera de Motecillos, las subcuencas del Río Cumes y los sitios Cerro Negro, Montaña El Zancudal, Cerro Pachecho, Montaña la Granadilla, Microcuencas, Afluentes de la Quebrada Cabeza de Danto, Cerro Loma Chata, San Juanillo y sus afluentes, Programas de Regularización y Legalización de tierras.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a promover en la Región 2 de los Valles de Comayagua la generación de empleo y la mano de obra local, por medio del Programa Presidencial “Con Chamba Vivís mejor”.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Estado del Despacho de Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Bienes, haga efectivos los traspasos siguientes:

- a) El traspaso de un terreno propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), denominado Antiguo Instituto Técnico Vocacional Comayagua a la Secretaría de Estado del Despacho de Seguridad para el establecimiento del Cuartel Regional de la Policía Nacional de la Región 2, Valles de Comayagua.

El traspaso del inmueble de la Oficina Regional del Instituto Hondureño de la Niñez y Familia (IHNFA) a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para el funcionamiento del Jardín de Niños “Margarita Boquín de Castillo”.

La Alcaldía Municipal de la ciudad de Comayagua mediante compromiso público en Gabinete Popular, debe hacer las remodelaciones y suministro del equipo necesario para buen funcionamiento del Jardín de Niños “Margarita Boquín de Castillo”.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Comayagua, en el Instituto Privado Comayagua, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, POR LEY

ADAN SUAZO
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Y COOPERACION INTERNACIONAL, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN
SOCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONOMICO

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CARLOS PINEDA FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Avance

Próxima Edición

- 1) **Decreta: CREAR EL PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUAS, REGIÓN 1, VALLE DE SULA, GENERACIÓN DE EMPLEO Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa NEOGEN CORPORATION, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al Registro del producto de nombre comercial: RAMIK MINI BARS 0.005 BB, compuesto por los elementos: 0.005% DIPHACINONE. En forma de: CEBO EN BLOQUES Formulador y País de Origen: HACCO INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA) Tipo de Uso: RODENTICIDA DE USO AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestren la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:

- CAMBIO DEL TITULAR DEL REGISTRO DE "LOVELAND INDUSTRIES INC." POR "NEOGEN CORPORATION".
- CAMBIO DEL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO DE "RAMIK MINI BARS" POR "RAMIK MINI BARS 0.005 BB".

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cinco (05) de septiembre de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa NEOGEN CORPORATION, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al Registro del producto de nombre comercial: RAMIK GREEN 0.0052 GB, compuesto por los elementos: 0.0052% DIPHACINONE. En forma de: CEBO GRANULADO Formulador y País de Origen: HACCO INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA) Tipo de Uso: RODENTICIDA DE USO AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestren la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:

- CAMBIO DEL TITULAR DEL REGISTRO DE "LOVELAND INDUSTRIES INC." POR "NEOGEN CORPORATION".
- CAMBIO DEL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO DE "RAMIK GREEN" POR "RAMIK GREEN 0.0052 GB".

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de septiembre de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AGROSOL, compuesto por los elementos: 31 ppm GIBERALINAS, 30.5 ppm AUXINAS, 12.53% ÁCIDO PENTOTENICO, 0.6 ppb NICOTINAMIDA, 84.56 ppb NIACINA, 81.90 ppm CITOCININAS, 0.92 ppm ÁCIDO FÓLICO, 0.86 ppb RIBOFLAVINA, 748.81 ppb COLINA, 100.11 ppb TIAMINA.

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y País de Origen: INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. / MÉXICO.

Tipo de Uso: REGULADOR DE CRECIMIENTO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., uno (01) de septiembre de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. JOHANA MABEL MENDOZA FLORES, actuando en representación de la empresa AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AMETREX 80 WG, compuesto por los elementos: 80% AMETRYN.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.

Formulador y País de Origen: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD. / ISRAEL.

Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., uno (01) de septiembre de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa **ADVANCED BIOCONTROLLERS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOMETA 1 SC**, compuesto por los elementos: **1% CONIDIAS DE Metarhizium anisopliae**.
 En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
 Formulador y País de Origen: **ADVANCED BIOCONTROLLERS, S.A. / PANAMÁ**
 Tipo de Uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.61.11, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa **ADVANCED BIOCONTROLLERS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOBASS 1 SC**, compuesto por los elementos: **1% CONIDIAS DE Beauveria bassiana**.
 En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
 Formulador y País de Origen: **ADVANCED BIOCONTROLLERS, S.A. / PANAMÁ**
 Tipo de Uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.61.11, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa **ADVANCED BIOCONTROLLERS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOREACH 1 SC**, compuesto por los elementos: **1% CONIDIAS DE Trichoderma harzianum**.
 En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
 Formulador y País de Origen: **ADVANCED BIOCONTROLLERS, S.A. / PANAMÁ**
 Tipo de Uso: **FUNGICIDA MICROBIOLÓGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.61.11, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa **ADVANCED BIOCONTROLLERS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOPAECIL 1 SC**, compuesto por los elementos: **1% CONIDIAS DE Paecilomyces lilacinus**.
 En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
 Formulador y País de Origen: **ADVANCED BIOCONTROLLERS, S.A. / PANAMÁ**
 Tipo de Uso: **NEMATICIDA MICROBIOLÓGICO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.61.11, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. ANTONIO VALDES PAZ, actuando en representación de la empresa FUTURECO BIOSCIENCE, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIORADICANTE, compuesto por los elementos: 3.5% NITROGENO (N), 0.3% BORO (B), 5.8% HIERRO (Fe), 1.3% MANGANESO (Mn), 0.06% MOLIBDENO (Mo), 0.13% ZINC (Zn), 13.5% AMINOACIDOS LIBRES.

En forma de: LÍQUIDO.
Formulador y País de Origen: FUTURECO BIOSCIENCE, S.A. / ESPAÑA.
Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.54:09, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de septiembre de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN(ES) DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que ante esta Secretaría se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Registro de Plaguicidas o Sustancias Afines.

El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa NEOGEN CORPORATION, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación(es) al Registro del producto de nombre comercial: RAMIK GREEN MINI BAIT PACKS 0.005 GB, compuesto por los elementos: 0.005% DIPHACINONE.

En forma de: CEBO GRANULADO.
Formulador y País de Origen: HACCO INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)
Tipo de Uso: RODENTICIDA DE USO AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestren la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Modificaciones al Registro:

- CAMBIO DEL TITULAR DEL REGISTRO DE "LOVELAND INDUSTRIES INC." POR "NEOGEN CORPORATION".
- CAMBIO DEL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO DE "RAMIK MINI BAIT PACKS" POR "RAMIK GREEN MINI BAIT PACKS 0.005 GB".

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de agosto de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. SANDRA J. OCHOA B., actuando en representación de la empresa ADVANCED BIOCONTROLLERS, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIOMIX 1 SC, compuesto por los elementos: 1% CONIDIAS DE Beauveria bassiana y Metharhizium anisopliae.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.
Formulador y País de Origen: ADVANCED BIOCONTROLLERS, S.A. / PANAMÁ
Tipo de Uso: INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Técnico Centroamericano, Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, RTCA 65.05.61.11, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de 2014.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 S. 2014

AVISO DE PUBLICACION

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Tercero de Letras Departamental, de esta ciudad de Santa Bárbara, S.B., al público en general y para los efectos de Ley, por medio de la presente, HACE SABER: Que este Juzgado mediante resolución emitida el día veinte de agosto del año dos mil catorce.- RESOLVIÓ: Admitiendo a trámite sobre la admisión de la Solicitud de Autorización Judicial para la Adopción por Consentimiento de la menor ALEXIS VICTORIA MARTÍNEZ HERRERA, solicitada por la ABOGADA SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ ACEITUNO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, colegiada bajo el número 13021, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores ALEX RAMON MOLINA Y MILAGROS PEZON MOLINA, argumentado los peticionarios que están realizando los trámites correspondientes ante el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, y que poseen recursos para atender las necesidades; asimismo el señor Juez RESUELVE: Que a costa de los solicitantes se publique en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de mayor circulación nacional un Extracto de la Solicitud, por tres veces, por intervalos de diez días, indicando los nombres y apellidos de los solicitantes como de la menor por adoptar. – DOY FE.

Santa Bárbara, 23 de septiembre del 2014.

P.M. BESSY CAROLINA MANCÍA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE LETRAS DEPARTAMENTAL

30 S., 11 y 22 O. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 146-97. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, por el Licenciado ENIL PINEDA RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN CRISTIANA EDUCATIVA INTERNACIONAL (A.C.E.I.), del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado y a la Confraternidad Evangélica de Honduras, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son Asociaciones de carácter civil a las que no puede concederseles la Personalidad Jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para la que la persona

humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu como aspectos importantes en la formación integral de individuos, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN CRISTIANA EDUCATIVA INTERNACIONAL (A.C.E.I.), se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

Reconocer: Como Persona Jurídica a la ASOCIACIÓN CRISTIANA EDUCATIVA INTERNACIONAL (A.C.E.I.) del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la “ASOCIACIÓN CRISTIANA EDUCATIVA INTERNACIONAL” (A.C.E.I.), como una organización cristiana, bautista, fundamental, sin fines de lucro, y sin discriminación de edades, raza o de color político; de carácter permanente y con período de existencia indefinido; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El campo de operaciones de la A.C.E.I., es todo el territorio nacional y para el cumplimiento de sus

objetivos podrá fundar iglesias, escuelas primarias, institutos de secundaria, institutos bíblicos, guarderías, orfanatorios, hogares de ancianos, clínicas médicas, organizaciones privadas de desarrollo en general, en los lugares seleccionados como estratégicos para garantizar un desenvolvimiento eficaz.

Artículo 3.- La denominación, objetivos, metas y naturaleza que inspiran y sustentan a la A.C.E.I., no podrán ser modificados si no es por circunstancias debidamente justificadas y en todo caso avaladas por la Asamblea.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- Los objetivos de la A.C.E.I., serán los siguientes: a) Alabar y glorificar el nombre de Dios a quien reconocemos como Supremo y Soberano Señor. b) Proclamar el Evangelio del Señor Jesucristo, según se nos manda en Mateo 28:18-20 y Hechos 1:8. c) Cultivar la comunión y compañerismo cristiano entre todos sus miembros integrantes, promoviendo el desarrollo de la vida espiritual de cada uno. d) Fomentar el desarrollo integral de los ciudadanos, empeñándonos en elevar la condición espiritual, moral, social, cultural, emocional, mental, física y material de la persona humana en particular y de toda la sociedad en general. e) Crear condiciones que permitan atraer aportaciones nacionales e internacionales para financiar proyectos de interés social para la población en general.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El patrimonio de la A.C.E.I. estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las contribuciones voluntarias Ordinarias y Extraordinarias de sus miembros, personas particulares, naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral. c) Los donativos y subsidios que reciba. d) Las donaciones, herencias o legados por particulares nacionales o extranjeros, o por instituciones nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Forman la estructura orgánica de la A.C.E.I.: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

Artículo 7.- La Asamblea estará compuesta por veinte personas, los cuales han de ser recomendados por el pastor del Templo Bautista, de acuerdo a su madurez espiritual y solvencia moral, siendo esta Asamblea la encargada de admitir y expulsar miembros.

Artículo 8.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea y estará integrada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal I, un Vocal II; y un Fiscal: correspondiendo la presencia al pastor de la iglesia.

Artículo 9.- La Asamblea es la máxima autoridad de la organización y se reunirá en los primeros (15) quince días del mes de enero de cada año en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando sea necesario. Para las Asambleas Ordinarias se requerirá la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros y para las Extraordinarias la mitad más uno. Cuando en las Asambleas Ordinarias, de primer convocatoria no se reúna el quórum requerido, ésta se realizará veinticuatro horas después con los miembros que asistan.

Artículo 10.- El período de la Junta Directiva se elegirá por dos años pudiendo ser reelecta en el mismo u otro cargo, si la Asamblea determina que el resultado de su trabajo cada período fuere efectivo.

Artículo 11.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en forma Ordinaria, en el día y hora que el Presidente designe para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento de la Asociación; pudiendo celebrar sesiones Extraordinarias cuando a juicio del Presidente sean necesarias, comunicándose la convocatoria por medio del Secretario.

Artículo 12.- La Asamblea es el organismo encargado de discutir, analizar y aprobar los informes financieros y operativos que presente la Junta Directiva; así como emitir acuerdos, resoluciones, reformas del estatuto, reglamento y demás leyes internas. Las resoluciones de Asamblea General y de Junta Directiva se harán por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente hará uso de voto de calidad.

Artículo 13.- La Junta Directiva estará a cargo de administrar en todos los niveles y tendrá las siguientes funciones: a) Ejecutar las disposiciones de la Asamblea. b) Celebrar contratos y convenios de todo el personal que labore en los diferentes niveles de la A.C.E.I., comprar o enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones para la realización de los fines de la Asociación. c) Conferir toda clase de poderes y revocarlos, para la realización de los proyectos de la Asociación. d) Gestionar la cooperación con entidades gubernamentales, empresas, asociaciones, etc. e) Rendir informe a la Asamblea una vez al año sobre el movimiento financiero y operativo de la A.C.E.I. f) Convocar a Asamblea Ordinaria en los primeros (15) quince días del mes de enero de cada año y a Asambleas Extraordinarias cuando sea necesario. g) Definir políticas y estrategias para el buen funcionamiento financiero y operativo de la A.C.E.I. h) Presidir las reuniones de Asamblea que se lleven a cabo.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, y preparar las respectivas agendas de trabajo para tales sesiones. b) Firmar, junto con el Secretario las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General cuando las presidiere. c) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General a través del Secretario.

d) Autorizar con su firma, correspondencia, acuerdos, credenciales y otros documentos oficiales de la Asociación. e) Supervisar y coordinar todas las actividades de la Asociación. f) Registrar su firma, junto con las del Tesorero, en las cuentas bancarias y autorizar con su firma los pagos que haga el Tesorero. g) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Junta Directiva. h) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la Junta Directiva. i) Las demás funciones no previstas en estos estatutos y que se deriven de la naturaleza del cargo. j) Representante legal.

Artículo 15.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir en sus funciones al Presidente cuando éste se encuentre ausente o incapacitado. b) Asistir al Presidente en asuntos legales o representarlo cuando haya un permiso por escrito del Presidente. c) Desempeñar cualquier otra actividad que le designe la Junta Directiva.

Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario: a) Asistir a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea y anotar con fidelidad el curso de las deliberaciones y resoluciones tomadas. b) Llevar los libros de la Junta Directiva, lo mismo que el archivo, con limpieza y orden. Estos libros deberán ser autorizados por el Presidente. c) Registrar la asistencia de los miembros a las sesiones, anotando sus nombres y direcciones físicas. d) Enviar y recibir directamente o por medio de la Junta Directiva, la correspondencia relacionada a la Asociación y archivar adecuadamente. e) Presentar en cada sesión el libro de actas al día. f) Convocar por orden del Presidente a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, firmando la convocatoria cuando el Presidente lo indique. g) Cualquier otra actividad que por naturaleza de sus funciones le corresponda.

Artículo 17.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar fondos económicos Ordinarios y Extraordinarios que por concepto de donación se reciban, extendiendo los recibos, contancias y certificados correspondientes. b) Depositar o cuidar que se deposite el dinero recibido por la Asociación en la institución bancaria designada por la Junta Directiva. c) Llevar libros

de todos los ingresos y egresos de la Asociación, velando para que estos libros y la contabilidad sean llevados al día y con claridad. d) Depositar o retirar fondos con la firma del Presidente, quien lo autorizará debidamente, girando junto con el para el pago de las cuentas de la Asociación. e) Registrar su firma en las cuentas bancarias, juntamente con la del Presidente. f) Presentar el estado de cuentas e informes respectivos a la Junta Directiva. g) Desempeñar cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus funciones le corresponda.

Artículo 18.- Son atribuciones del Fiscal: a) Comprobar la exactitud de los inventarios, balances y demás estados financieros de la Asociación. b) Representar a la Asociación en asuntos legales. c) Desempeñar cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus funciones le corresponda.

Artículo 19.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. b) Desempeñar cualquier otra actividad que les fuere encomendada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DE LA DECLARACIÓN DOCTRINAL

Artículo 20.- LAS ESCRITURAS: Creemos que la Santa Biblia fue escrita por hombres inspirados sobrenaturalmente; que ella contiene la verdad en cuanto al asunto que trata, sin mezcla de algún error; y que Ella es por lo tanto y será hasta el fin de las edades, la única revelación final y completa de la voluntad de Dios al hombre; que Ella es el centro verdadero de la unión cristiana y la norma suprema por la cual toda conducta humana, todos los credos y todas las opiniones deben probarse. Por la inspiración admitimos que todos los libros de la Biblia fueron escritos por "Santos Hombres de Dios" quienes fueron movidos por el Espíritu Santo en una forma tan definitiva, que sus escritos fueron sobrenatural y verbalmente inspirados y estuvieron libres de error, como ningunos otros escritos lo han sido ni lo serán jamás. II

Timoteo 3:16-17; II Pedro 1:20-21; Hechos 1:16; 28:25; Salmos 119:105; 19:130; Lucas 24:25-27; Juan 17:17; Proverbios 30:5-6; Romanos 3:4; Apocalipsis 22:19; Isaías 8:20; Efesios 6:17.

Artículo 21.- DIOS: Creemos que hay un solo Dios Vivo y Verdadero, creador de los cielos y la tierra, perfecto en santidad, infinito en sabiduría, inmensurable en poder, sustentador del universo, que merece todo honor, confianza y amor. Creemos en la unidad de la Trinidad que consiste de tres personas: El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, quienes son iguales en toda perfección divina y ejecutando oficios distintos pero armoniosos en la gran obra de la redención. Génesis 17:1; Exodo 5:11; 20:2-3; Deuteronomio 6:3; Salmos 147:5; 83:18; 90:2; Jeremías 10:10; Mateo 3:16-17; 28:19; Marcos 12:30; Juan 4:24; 10:30; 15:26; 17:5; Hechos 5:3-4; Romanos 11:33; I Corintios 2:10-11; 8:6; 12:4-6; II Corintios 13:14; Efesios 2:18; 4:6; I Timoteo 1:17; Filipenses 2:5-6; I Juan 5:7; Apocalipsis 4:11.

Artículo 22.- JESUCRISTO: Creemos que Jesucristo es el Hijo de Dios, la segunda persona de la Divina Trinidad; siendo en cuanto a su humanidad, verdadero hombre y en cuanto a su divinidad, verdadero Dios; que nació de la Virgen María por obra del Espíritu Santo; que su muerte en la cruz fue un sacrificio vicario y expiatorio para la salvación de los pecadores; que resucitó corporalmente y ascendió al cielo de donde vendrá otra vez en forma personal, visible y premilenial para llevar a sus santos y luego vendrá para establecer su reino de justicia y paz. Mateo 16:16; 20:28; I Juan 5:20; Lucas 1:35; 24:36-39; Isaías 53:1-6; Hechos 1:11.

Artículo 23.- EL ESPIRITU SANTO: Creemos que el Espíritu Santo es la tercera persona de la Divina Trinidad; que Él estuvo activo en la creación; que en su relación con el mundo incrédulo, Él restringe al malo hasta que el propósito de Dios es cumplido; por cuanto convence al mundo de pecado, de justicia y de juicio. Inspirador de las Escrituras y agente en la regeneración y santificación de las almas, dando testimonio de la verdad del Evangelio en la predicación; que sella al creyente en el momento de

creer y habita permanentemente en él, guiándole, enseñándole y revistiéndolo de poder y sumisión. Génesis 1:1-3; Mateo 3:11; 28:19; Marcos 1:8; Lucas 1:35; 24:49; Juan 1:33; 3:5-6; 14:16-17,26; 15:26-27; 16:8-11,13; Hechos 5:30-32; 11:16; Romanos 8:14-16; 8:27; Efesios 1:13-14; 4:30; I Tesalonicenses 1:6; II Tesalonicenses 2:13; Hebreos 9:14; I Pedro 1:2; II Pedro 1:21.

Artículo 24.- SATANAS: Creemos que Satanás era perfecto en su creación, pero por su propio orgullo cayó y arrastró consigo una hueste de ángeles, de modo que el es ahora el príncipe maligno de la potestad del aire y Dios malo de este mundo; que su existencia y personalidad es real; que es el enemigo de Dios y de los hombres quien juntamente con los ángeles caídos o demonios forman la potestad de las tinieblas vencidas por Cristo en la cruz del Calvario. Mateo 4:11; Efesios 6:11-12; Colosenses 2:15. Que es el acusador de los santos, el autor de toda religión falsa, el señor del anticristo y poder de las tinieblas destinado a la derrota final y el juicio eterno en el lago de fuego. Isaías 14:12-15; Ezequiel 28:14-17; Zacarías 1:3; Mateo 4:1-3; 13:25, 37, 39; 25:41; Marcos 13:21-22; Lucas 22:3-4; Juan 14:30; II Corintios 11:13-15; Efesios 2:2; I Tesalonicenses 3:5; II Tesalonicenses 2:8-9; I Pedro 5:8; II Pedro 2:4; I Juan 2:22; 3:8; 4:3; II Juan 7; Judas 6; Apocalipsis 12:7-10; 13:13-14; 19:20-21; 20:1-3; 7-10.

Artículo 25.- La Creación: Creemos en el relato de la creación dado en el Génesis, el cual ha de aceptarse literalmente y no alegórico o figurativamente; que el hombre fue creado directamente a la imagen de Dios y a su semejanza; que la creación del hombre no fue un asunto de evolución, de cambio evolucionario de las especies, o desarrollos a través de períodos interminables de tiempo, desde las formas superiores; creemos que todos los animales y la vida vegetal fueron hechos directamente y que la ley establecida por Dios fue la de que ellos deberían reproducirse "según su especie". Génesis 1:1, 11, 24, 26-27; 2:21-23; Éxodo 20:11; Jeremías 10:12; Nehemías 9:6; Hechos 4:24; 17:23-26; Romanos 1:20; Colosenses 1:16-17; Hebreos 11:3; Juan 1:3; Apocalipsis 10:6.

Artículo 26.- LA DEPRAVACIÓN DEL HOMBRE: Creemos que el hombre fue creado en inocencia y puesto en prueba a la voluntad de Dios, y que su caída voluntaria trajo como consecuencias para toda la humanidad, la depravación total, la muerte física y espiritual. Génesis 3:1-6, 24; Romanos 1:18-32; 3:10-23; 5:12-19; Gálatas 3:22; Efesios 2:1-5.

Artículo 27.- LA SALVACIÓN: Creemos que la salvación es por gracia, por medio de la obra de Jesucristo en la cruz, el cual siendo enviado por el Padre, voluntariamente tomó la naturaleza del hombre, pero sin pecado, y obediente murió e hizo una expiación substitutiva por nuestros pecados: que su expiación substitutiva por nuestros pecados; que su expiación no consistió en su muerte como un mártir, sino fue una substitución de sí mismo en lugar de pecador, el justo muriendo por el injusto. Cristo el Señor, llevando nuestros pecados en su cuerpo en la cruz, y siendo resucitado de los muertos está sentado a la diestra del Padre haciendo intercesión por los que creen en Él. Efesios 2:8-9; Hechos 15:11; Romanos 3:24-25; Juan 3:16; 10:28; Mateo 18:11; Filipenses 2:7-8; Hebreos 2:14; 7:25; 9:12-15, 12:2; Isaías 53:4-7, 11-12; I Juan 2:2, 4:10; I Corintios 15:3,20; II Corintios 5:21; Gálatas 1:4; I Pedro 2:24; 3:18.

Artículo 28.- LA IGLESIA: Creemos que una iglesia es una congregación local de creyentes bautizados. Asociados por un pacto de fe y por la comunión del Evangelio; que observan las ordenanzas del Señor y que hacen ejercicio de los dones, investidos en ellos por el Espíritu Santo, para la edificación de todo el cuerpo. Creemos que sus oficiales son los pastores y los diáconos, cuyas cualidades, derechos y deberes están claramente definidos en las Escrituras. Creemos que la exacta misión de la iglesia está claramente expresada en la Gran Comisión, Mateo 28:18-20; "Con el poder del Espíritu Santo; hacer discípulos" (ganar los incrédulos para Cristo, bautizarlos y enseñarles la Palabra de Dios, hasta convertirlos en fieles seguidores del Señor). Hechos 2:41-42; 14:23; 6:5-6; 15:22-23; 20:17-18; I Corintios 11:2; 12:4,8-11; Efesios 1:22-23; 4:11-16; 5:23-24; I Timoteo 3:1-7; 3:8-13; Mateo 28:18-20; Colosenses 1:18; I Pedro 5:1-4; Judas 3-4; I Corintios 16:1; II Corintios 8:23-24.

Artículo 29.- LAS ULTIMAS COSAS: Creemos que Cristo resucitó corporalmente al tercer día conforme a las Escrituras; que ascendió a la diestra del Trono de Dios; que nadie más que Él es nuestro Sumo Sacerdote; que un día regresará corporalmente, personalmente y visiblemente; que los muertos en Cristo resucitarán primero, que los santos vivos serán cambiados en un momento, en un abrir y cerrar de ojos, a la final trompeta, y que reinará mil años en justicia hasta poner a sus enemigos bajo el estrado de sus pies. Los impíos serán consignados al infierno, que es el lugar de eterno castigo. Los Justos, con sus cuerpos resucitados y glorificados recibirán su galardón y morarán para siempre en el cielo con el Señor. Isaías 2:4; 11:9; Mateo 16:27; 18:8-9; 19:28; 24:27,30,36,44; 25:31-46; 26:64; Marcos 8:38; 9:43-48; Lucas 12:40,48; 16:19-26; 17:22-37; 21:27-28; Juan 14:1-3; Hechos 1:11; 17:31; Romanos 14:10; I Corintios 4:5; 15:24-28, 35-38; II Corintios 5:10 Filipenses 3:20-21; Colosenses 1:5; 3:4; I Tesalonicenses 4:14-18; 5:1-11; II Tesalonicenses 1:7-12; 2; I Timoteo 4:1,8; Tito 2:13; Hebreos 9:27-28; Santiago 5:8; II Pedro 3:7-13; I Juan 2:28; 3:2; Judas 14; Apocalipsis 1:18; 3:11; 20:1-22:13.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General convocada especialmente para este propósito.

Artículo 31.- La Junta Directiva, para un mejor desenvolvimiento de su cometido, podrá elaborar un Reglamento Interno basado en estos Estatutos; como también, otras reglamentaciones que sean convenientes para el desarrollo de sus diversos programas. Estos reglamentos deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 32.- Todo miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación, tiene que estar

sujeto a todos los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y ser fieles a la Palabra de Dios y sus superiores jerarquías.

Artículo 33.- La Asociación Cristiana Educativa Internacional se extinguirá por mandato de ley o por acuerdo tomado por el noventa por ciento o más de los miembros presentes en la Asamblea General en su reunión anual.

Artículo 34.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá de conformidad con las leyes vigentes en el país si procede, o por mayoría de votos en Asambleas Generales.

Artículo 35.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registros de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN CRISTIANA EDUCATIVA INTERNACIONAL (A.C.E.I), del domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. NOTIFÍQUESE. CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EFRAIN MONCADA SILVA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

MARCIO ALEJANDRO COELLO VALLADARES
SECRETARIO GENERAL

30 S. 2014

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de mayo del dos mil catorce, el abogado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, en su condición de apoderado del señor **LUIS ALONSO CHACON VALLADARES**, interpuso demanda con orden de ingreso 216-14, en contra del Estado de Honduras a través del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de las prestaciones laborales a que tiene derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha en que se emite la suspensión provisional de forma ilegal sin goce de sueldo de mi representado hasta la ejecución de la sentencia, se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionar a mi representado con la sanción de despido. Costas del juicio. En relación con la resolución del recurso de reposición de fecha 23 de abril del 2014, notificada en fecha 16 de mayo del 2014, interpuesto contra la resolución de fecha 26 de marzo del 2014.

TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

30 S. 2014

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 20 de mayo del 2014, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 199-14**, promovida por la señora **LOURDES BARAHONA ANDINO**. Contra el Estado de Honduras a través del Consejo de Judicatura y la Carrera Judicial, demanda especial en materia de personal para la Nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a restablecimiento de mis derechos, que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de mis prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha en que se emite la suspensión provisional de forma ilegal sin goce de sueldo hasta la ejecución de la sentencia. En relación con la Resolución del Recurso de Reposición de fecha 07 de abril del 2014 emitida por el Consejo de Judicatura y la Carrera Judicial.

LICENCIADA CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

30 S. 2014

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha siete de abril del 2014, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 0801-2014-00138 promovida por el señor FERNANDO ANTONIO IDIAQUEZ PALACIOS**, contra el Estado de Honduras a través del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, demanda la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho y la nulidad de los derivados de éste. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada, se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, el reintegro al cargo y en concepto de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir. Esto en relación con Acuerdo No. 198 de fecha siete de marzo del 2014, dictado por el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial.

LICENCIADA TANNIA ROSINDA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

30 S. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE COPAN, HONDURAS**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMON ATURO MELENDEZ ESTEVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado La Cueva, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de **ONCE PUNTO CUARENTA Y SIETE MANZANAS (11.47 Mnz.)**, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de Arturo Rojas Peña; al Sur, colinda con propiedad de Ana Auxiliadora Torres Menjivar con quebrada de por medio; al Este, colinda con propiedad de Hernán Arturo Peña Lemus; y, al Oeste, colinda con propiedad de Juan Ramón López con zanjón de por medio.

Representa Abog. César Omar Chávez Miranda.

Santa Rosa de Copán, 30 de julio del 2014.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

30 S., 30 O. y 29 N. 2014

Marcas de Fábrica”

- [1] Solicitud: 2014-016951
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA EL BARATILLO.
 [4.1] Domicilio: LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRETERIA EL BARATILLO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, venta de insumos y productos del área de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: TANIA MARTÍNEZ PALMA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No se le da exclusividad sobre la palabra “FERRETERÍA”, sólo se protege la parte denominativa.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-17583
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JACOBO D. KATTAN INDUSTRIAL SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Colonia San Fernando, 13 y 147 calle, Noreste, boulevard Juan Pablo II, frente a la Leyde, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KATTAN APPAREL DIVISION



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/05/14
 12/ Reservas: No se protege diseño.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017605
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JACOBO D. KATTAN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN FERNANDO, 13 Y 147 CALLE, NORESTE, BOULEVARD JUAN PABLO II, FRENTE A LA LEYDE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de ropa de vestir.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DELCY YARLENI BETANCOURT ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de mayo del 2014, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **200-14**, en materia Contencioso Administrativo, promovida por el señor **YOBANY ARMANDO VALLADARES ALY CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL**, interponiendo demanda en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia Definitiva el pago de mis prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha en que se emite la suspensión provisional de forma ilegal sin goce de sueldo hasta la ejecución de la sentencia. Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para sancionarme con el despido. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder

TANIAR. CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

30 S. 2014.

- 1/ Solicitud: 27335-14
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pineapple Center, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pineapple Villas, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Herby's Sports Bar & Grill y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ Solicitud: 27336-14
 2/ Fecha de presentación: 04-08-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pineapple Center, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pineapple Villas, French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras, Centro América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Herby's Sports Bar & Grill y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de casas, apartamentos y/o habitaciones, operación de buceo, la construcción de todo tipo de casas de habitación, edificios para oficina, hoteles y condominio, participación accionaria en otras sociedades, la compraventa de bienes inmuebles y muebles, incluyendo, pero no limitándose a títulos valores de ventas a título, certificadas para compra de acciones a precio definido dentro o fuera de Honduras, Etc.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kevin Roberto Manzanares Merlo.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-08-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014

- 1/ No. Solicitud: 27735-14
 2/ Fecha de presentación: 07-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS REVEEX DE VENEZUELA, C.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Antón Phillips, cruce con calle El Canal, zona Industrial La Hamaca, Maracay, Estado de Aragua de la República Bolivariana de Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOVEEX

HEMOVEEX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANTONIO VALDÉS PAZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/08/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 A., 12 y 30 S. 2014.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

1/ No. Solicitud: 21844-14
 2/ Fecha de presentación: 24-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ashley Furniture Industries, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Ashley Way, Arcadia, WI 54612, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERKLINE

BERKLINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 28697-14
 2/ Fecha de presentación: 13-08-14
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANTAGE REAL ESTATE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Roatan, Islas de la Bahía, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: margot & matt and associates



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores azul CMYK 100/100/0/0 y amarillo CMYK 0/0/100/0
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Se dedica a la promoción y mercadeo para la venta de terrenos, viviendas, condominios, y en fin todo tipo de bienes inmuebles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 14/13825
 2/ Fecha de presentación: 22/04/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FMC Corporation
 4.1/ Domicilio: 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S-CARB

S-CARB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados como aditivos de alimentación animal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 14149-14
 2/ Fecha de presentación: 23-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JBS United, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4310 State Road 38 West, Sheridam, Indiana 46069, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/252168
 5.1/ Fecha: 15/04/2014
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YEAST N MORE

YEAST N MORE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Aditivo para la alimentación animal en la agricultura usado para mejorar la producción de leche en vacas lecheras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 5811-2014
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POSADAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo de la Reforma No. 155 PH, Col. Lomas de Chapultepec, 1 Sección, C.P. 11000, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMMA HOTELES v diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ No. Solicitud: 12363-14
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fossil Group, Inc.
 4.1/ Domicilio: 901 S. Central Expressway, Richardson, Texas 75080, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSSIL 1954

FOSSIL 1954

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes y colonias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/04/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2013-041644
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMO No. 88-102 ALAMOS 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610, QUERETADO, QUERETADO, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E-TICKET TU ACCESO DIRECTO

e-ticket tu acceso directo

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NOELIA MELISSA AGUILAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con el Registro 129, 165 de la Marca de Fábrica.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2013-041641
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE CIRCUITO ALAMO No. 88-102 ALAMOS 2DA. SECCIÓN, C.O. 76610, QUERETADO, QUERETADO, México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: E-TICKET TU ACCESO DIRECTO

e-ticket tu acceso directo

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: NOELIA MELISSA AGUILAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010244
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PD WATER SYSTEMS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 3000 WEST 16TH, AVE. MIAMI, FLORIDA 33012.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEARL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Bombas centrífugas, bombas autolimpiantes de pozos superficiales, bombas sumergibles; bombas de sumidero, efluentes y aguas residuales; bombas y turbinas; motores para bombas sumergibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RUBEN DARIO NUÑEZ SIERRA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010245
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PD WATER SYSTEMS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 3000 WEST 16TH, AVE. MIAMI, FLORIDA 33012.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEARL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Equipo de presurización; controladores de bomba electrónica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RUBEN DARIO NUÑEZ SIERRA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2012-015193
- [2] Fecha de presentación: 02/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTADORA, SAN JOSE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: COL. SANTA BÁRBARA, FRENTE A DIARIO LA TRIBUNA, COMAYAGÜELA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRICE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase "PAPEL HIGIÉNICO, 1000 HOJAS", para este género de productos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-008475
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MAGDA LICET LÓPEZ MEJÍA.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRICE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Toallas sanitarias, toallitas faciales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-024601
- [2] Fecha de presentación: 11/07/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE "PRODUCTORES DE LECHE DE GUALACO" LIMITADA (COAPLEGUAL).
- [4.1] Domicilio: GUALACO OLANCHO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COAPLEGUAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:

- Leche y productos lácteos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2014.
- [12] Reservas: No se protegen la palabra "Lácteos" así mismo no se protege el símbolo Cooperativista.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004305
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNIDOS POR UNA PASIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Elaboración, preparación y venta de productos a base de café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2014.
- [12] Reservas: Se usara con la marca "Espresso Americano y Etiqueta", Registro No. 102045.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-004306
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAMPECCINO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-024163
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTER-AMERICANA

INTER-AMERICANA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: venta, compra, importación y distribución de: maquinaria y equipo, suministros, accesorios y repuestos, materia prima para empaque y fabricación relacionada para la elaboración del empaque de embutidos y tripa natural.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No se protege "El Diseño ni la Letra hn".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 31245-14
 2/ Fecha de presentación: 2 Sept., 2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONCADAL S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Kilometro 9, salida a La Lima, frente a colonia Jerusalén, bodegas, Picsa, local número tres.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCODELI

CHOCODELI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos; productos a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/09/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-024164
 2/ Fecha de presentación: 09/07/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTER-AMERICANA HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTER-AMERICANA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; dirección de empresa comercial; venta, compra, importación y distribución de maquinaria y equipo, suministro, accesorios y repuestos, materias prima para fabricación de empaque.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 septiembre, del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo y blanco del diseño en su conjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-026461
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES RAQUEL.
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL ALTOS DE LA VEGA, BLOQUE UNICO, CASA #5, COMAYAGÜELA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YOYE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Helados y paletas de sabores y hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ ROBERTO TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores que aparecen en el diseño; verde, fucsia, azul y blanco.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 25086-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB, Canadá T5J3Y2.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA SYSTEMS

ALUMA SYSTEMS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-09-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014

1/ Solicitud: 33033-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA, INC.
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortolas, Islas Virgenes.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas).
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA MONSTER

MEGA MONSTER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para bañarse y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/09/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2014